



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2023-MDS/GM

Sanagorán, 06 de diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: El Expediente N° 5270-2023-MDS de fecha 23 de noviembre del 2023 (06 folio) e INFORME N° 97-2023-MDS/SGL, de fecha 05 de diciembre del 2023 (01 folios), en cuanto a la solicitud de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa Molinera Blanquita S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, se aprueba la Delegación de funciones administrativas a la Gerencia Municipal, en quien recae la dirección y responsabilidad de la administración municipal, establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", el presente acto se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, según el Artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la Garantía de fiel cumplimiento establece que "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad (...)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2023-MDS/GM

Que, mediante CONTRATO N° 028-2023-MDS/SGL, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito para la “ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEINA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 KG., PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE MARZO, DICIEMBRE DEL 2023 – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito con la Empresa MOLINERA BLANQUITA S.A.C., con RUC N° 20560206241, con domicilio legal Calle Luis de la Puente Uceda Mz. 19 Lote 08 San Francisco de Asís (Pesqueda Sector 1) – Distrito y Provincia Trujillo – Región La Libertad, debidamente representado por su representante legal señor Asto García José Walter, con DNI N° 8138768, según la Partida Electrónica N° 11251756, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral N° V – sede Trujillo, por un monto de S/ 318,009.12 (Trescientos Dieciocho Mil Nueve con 12/100 Soles);



Que, mediante Expediente N° 5270-2023-MDS de fecha 23 de noviembre del 2023, el señor José Walter Asto García como Gerente General de la Empresa MOLINERA BLANQUITA S.A.C. con RUC N° 20560206241, solicita la devolución de Retención de Fiel Cumplimiento del 10% del CONTRATO N° 028-2023-MDS/SGL, de fecha 22 de marzo del 2023, por la suma de S/ 31,800.92 (Treinta y Un Mil Ochocientos con 92/100 Soles);



Que, mediante INFORME N° 97-2023-MDS/SGL de fecha 05 de diciembre del 2023, la Sub Gerente de Logística, señora Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, recomienda la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del del CONTRATO N° 028-2023-MDS/SGL, de fecha 22 de marzo del 2023, que asciende al monto de S/ 31,800.91 (Treinta y Un Mil Ochocientos con 91/100 Soles), a favor de la Empresa MOLINERA BLANQUITA S.A.C. con RUC N° 20560206241;



Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias; con las visaciones de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, por la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la liquidación total del CONTRATO N° 028-2023-MDS/SGL, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito con la Empresa MOLINERA BLANQUITA S.A.C. con RUC N° 20560206241, debidamente representado por su representante legal señor Asto García José Walter, con DNI N° 8138768, para “ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEINA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 KG., PARA ATENDER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE MARZO, DICIEMBRE DEL 2023 – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, por un monto de S/ 318,009.12 (Trescientos Dieciocho Mil Nueve con 12/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2023-MDS/GM

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería realizar la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento derivada del CONTRATO N° 028-2023-MDS/SGL, referido en el Artículo anterior, a favor de la Empresa MOLINERA BLANQUITA S.A.C. con RUC N° 20560206241, solicitado a través de su Gerente General, señor José Walter Asto García, con DNI N° 8138768, por un monto de S/ 31,800.91 (Treinta y Un Mil Ochocientos con 91/100 Soles).

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.-SGP
- 3.-SGL
- 4.-SGT
- 5.-UTI
- 6.- Contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
SÁNCHEZ CARRIÓN
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
GERENTE MUNICIPAL